

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	FACTORING ABOGADOS SAS
Demandado	SIXTA ELENA VALENCIA OROZCO
Radicado	05001 40 03 028 2021-0138600
Instancia	Unica
Providencia	Incorpora, autoriza email, requiere previo desistimiento tácito.

Se incorpora al cuaderno principal memorial enviado por la apoderada de la actora en donde allega constancia de radicación del oficio número 845 dirigido a la EPS SURA, así mismo se recibe respuesta de la EPS en donde informan que la señora VALENCIA OROZCO se encuentra retirada, sin embargo, brindan el correo electrónico, por lo cual se autoriza como dirección electrónica de la demandada el email [TEOLOREISA69@GMAIL.COM](mailto:TEOLOREISA69@GMAIL.COM).

En consecuencia, se requiere al accionante a fin de que proceda a realizar la notificación electrónica a la demandada de conformidad con la ley 2213 de 2022, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

### **Notificación por EMAIL**

Artículo 8 de la ley 2213 de 2022: Envió a la ejecutada copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO

ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

**Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.**

Se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para la diligencia anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

9

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4627c1a8fb75cf75215b53dd23cacdd48dd8b67e02806e440dc60da6d3a53b**

Documento generado en 19/09/2022 07:23:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**